



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Justicia de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 05 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (05 de septiembre del 2024). Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política².

TERCERO. En la Sesión número 34 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada en fecha 30 de mayo de 2025³, se dio lectura a la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura⁴, turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Justicia de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁵, es obligación de las personas legisladoras integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (13 de octubre del 2025). Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (30 de mayo del 2025). Sesión número 34 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura. Disponible en siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-5-30-1185-sesion-no-34.pdf>

⁴ Disponible para consulta:

https://storage.googleapis.com/sigca/files/2025/3/1518_Iniciativa_190_Dip._Paola_Moreno_Cordova_articulo_130_sexies_Codigo_Penal_del_Estado_0001.pdf

⁵ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://storage.googleapis.com/documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVII-20231221-L1720231221151.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Es así que, en esta fecha, quienes integramos esta Comisión Legislativa nos abocamos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente acción legislativa que se somete a consideración de esta Soberanía Popular tiene como objetivo principal reformar el artículo 130 sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el propósito de adaptar dicho marco normativo a las realidades tecnológicas actuales, incorporando la violencia digital ejercida mediante inteligencia artificial (IA) como una forma específica de agresión.

En tal contexto, la violencia contra las mujeres facilitada por la IA hace referencia a los actos de abuso digital generados y divulgados con tecnología de inteligencia artificial que provocan un daño físico, sexual, psicológico, social, político o económico, u otras violaciones a los derechos y libertades de las mujeres.

La escala, la velocidad, el anonimato y la facilidad de comunicación en los espacios digitales crean contextos propicios para este tipo de violencia, aunado a ello, las víctimas a menudo no saben si podrán obtener ayuda, ni cómo dar con ella, y los sistemas jurídicos corren detrás de los rápidos cambios de la tecnología.

En la exposición de motivos de la propia iniciativa, la promovente señala que el apresurado avance de las tecnologías digitales, particularmente el desarrollo de la inteligencia artificial (IA), ha modificado sustancialmente las dinámicas de interacción en los entornos digitales. Sin embargo, esta evolución también ha dado lugar a nuevas modalidades de violencia que afectan la dignidad, la integridad y la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

seguridad de las personas, especialmente cuando la tecnología se emplea como un medio para cometer actos violentos y que, por tanto, es de cabal importancia que el marco normativo se actualice para dar respuesta a estos nuevos desafíos.

En ese contexto, la violencia digital ha sido reconocida en diversos marcos legales como una forma de agresión que puede tener repercusiones psicológicas, emocionales y sociales severas. No obstante, el uso creciente de herramientas basadas en inteligencia artificial ha generado nuevas formas de violencia digital que aún no se encuentran suficientemente tipificadas ni reguladas por la legislación vigente, lo que ha dado lugar a vacíos jurídicos que dificultan la respuesta del Estado ante estos actos.

Y si bien el artículo 20 del Código Penal del Estado de Quintana Roo establece el uso de inteligencia artificial como una agravante en la comisión de distintos delitos, es de suma importancia que se agregue la conceptualización de lo que es la Inteligencia artificial y cómo se ejerce para llevar a cabo violencia en este caso digital. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Quintana Roo ocupa el tercer lugar a nivel nacional en cuanto a casos de violencia digital, afectando principalmente a mujeres y adolescentes. Este fenómeno se ha agravado en los últimos años, con un aumento considerable de incidentes relacionados con tecnologías emergentes.

Es así que, la violencia digital como fenómeno emergente, exige una tipificación específica que contemple las modalidades de agresión perpetradas mediante la inteligencia artificial. Esta inclusión no solo permitirá una mayor certeza jurídica, sino también fortalecerá los mecanismos de prevención y sanción.

La inteligencia artificial, por su naturaleza, abre nuevas posibilidades para cometer delitos de forma anónima y, a menudo, difícil de rastrear, lo que subraya la urgencia



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

de una respuesta legal adecuada, es por ello que, la tipificación de la violencia digital ejercida a través de inteligencia artificial es fundamental para ofrecer protección a los derechos humanos en el entorno digital, particularmente para los grupos vulnerables como mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas de la diversidad sexual.

Por último, es importante precisar que, la presente propuesta normativa se encuentra alineada con el principio de progresividad de los derechos humanos que establece la obligación del Estado de garantizar a todas las personas una vida libre de violencia, en un entorno digital seguro y respetuoso de sus derechos fundamentales, asimismo, consideramos que esta reforma contribuirá a fortalecer la protección de los grupos históricamente vulnerables, quienes, debido a su condición, son más propensos a ser víctimas de agresiones en línea.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Justicia, consideramos que esta reforma no solo busca ofrecer mayor protección los derechos humanos, sino también garantizar un entorno digital seguro y libre de violencia, en consonancia con los principios fundamentales de la justicia y la igualdad ante la ley, es así que, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en sus términos de la iniciativa presentada.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante el oficio número UAF/IIL/11/2026 de fecha



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

23 de febrero del año en curso, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa:

“En atención a sus oficios con número **DIP-PMC-196-2025** y **DIP-PMC-006-2026** turnados a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 06 de octubre de 2025 y 20 de enero de 2026 a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida:

- **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **DIP-PMC-196-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 06 de octubre de 2025, a través del cual la Diputada **Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa previamente referida.
- Oficio con número **DIP-PMC-006-2026** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 20 de enero de 2026, a través del cual la Diputada **Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la actualización de la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa previamente referida.
- Oficio con número **UAF/IIL/168/2025** turnado con fecha 06 de octubre de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Mtro. Heyden Cebada Rivas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/171/2025** turnado con fecha 08 de octubre de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Martha Parroquín Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número **PJ/OAJ/DRF/182/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 06 de octubre de 2025, a través del cual el Lic. Felipe de Jesús Couoh Dzul, Director de Recursos Financieros de la Secretaría General de Administración del Órgano de Administración Judicial, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/081025-003/X/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 15 de octubre de 2025, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **UAF/IIL/04/2026** turnado con fecha 22 de enero de 2026, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Martha Parroquín Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través del cual **se solicita la actualización del pronunciamiento** emitido mediante oficio con numero **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/081025-003/X/2025** de fecha 15 de octubre de 2025 relativo al Impacto Presupuestal de la iniciativa referida.
- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/230126-002/II/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 27 de enero de 2026, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite la actualización del pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

- **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/230126-002/II/2026**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Esto en consideración al pronunciamiento remitido por el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **PJ/OAJ/DRF/182/2025**, signado por el Lic. Felipe de Jesús Couoh Dzul, Director de Recursos Financieros de la Secretaría General de Administración del Órgano de Administración Judicial, a través del cual manifiesta que no existe un Impacto Presupuestario para el Poder Judicial.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo parrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Decreto 198 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, la Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa **no existe un Impacto Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2026 y Ejercicios subsecuentes.**”

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Justicia de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 130 SEXIES del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 130 SEXIES. A quien difunda, revele, publique, comparta, cree o altere, contenido audiovisual, conversaciones telefónicas, grabaciones de voz, imágenes estáticas o en movimiento, textos de naturaleza sexual o erótica de otra persona, mayor de edad, sin su consentimiento, a través de cualquier tecnología de la información y comunicación, Inteligencia Artificial o por cualquier medio digital o impreso, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y doscientos a quinientos días multa.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Justicia, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Justicia aprueba en sus términos, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ		